

Juzgado de lo Mercantil nº 2  
Palma de Mallorca  
Concurso Ordinario 497/2014

**AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2**

GUILLERMO MORENO RIBAS, como Administrador Concursal, según consta debidamente acreditado en los autos de Concurso Ordinario Voluntario 497/2014, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que adjunto acompaño al presente, **Plan de Realización de Bienes y Derechos**, para su unión a los autos.

SUPLICO AL JUZGADO, tenga por presentado este escrito a los efectos oportunos, y acuerde de conformidad.

Palma de Mallorca, a 17 de marzo de 2015.

Guillermo Moreno Ribas  
- *Administrador Concursal* -

**PLAN DE REALIZACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS  
INTEGRADOS EN LA MASA ACTIVA**

(Artículo 148 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal)

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO DOS  
DE PALMA DE MALLORCA

**Concurso Voluntario Ordinario 497/2014 de la entidad**

**“GLOBATEL, S.L.”**

*Administración Concursal: Guillermo Moreno Ribas.*

Palma de Mallorca, a 17 de marzo de 2015.

Guillermo Moreno Ribas, como Administrador Concursal de la entidad GLOBATEL, S.L., cuyo expediente se tramita con el número 497/2014, ante este Juzgado de lo Mercantil, como mejor proceda en Derecho, comparece y presenta:

## PLAN DE LIQUIDACIÓN

de conformidad con lo ordenado por este Juzgado, dentro del plazo al efecto conferido mediante Providencia de fecha 5 de febrero de 2015, y conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

### 1. INTRODUCCIÓN

---

#### 1.1. ANTECEDENTES.

La sociedad GLOBATEL, S.L., fue declarada en concurso voluntario de acreedores por Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Palma de Mallorca, de fecha 11 de septiembre de 2014, dando lugar al concurso ordinario núm. 497/2014. El nombramiento de la Administración Concursal recayó en quien suscribe, Guillermo Moreno Ribas, siendo aceptado el cargo el 25 de septiembre de 2014.

En fecha 26 de noviembre de 2014, se presentó por esta Administración Concursal el preceptivo Informe provisional al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley Concursal.

Mediante Auto de fecha 28 de noviembre de 2014, el Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Palma acordó abrir la fase de liquidación de la entidad concursada GLOBATEL, S.L., toda vez que ello había sido instado por la propia deudora en su solicitud de concurso. En el referido Auto, se requería a la Administración Concursal para que, junto al Informe del artículo 75 LC, presentase plan de de liquidación. Tal requerimiento no podía cumplirse al haberse presentado previamente el Informe del artículo 75. Además, tal y como informó la Administración Concursal mediante escrito presentado el 29 de enero de 2015, en fecha 1 de diciembre de 2014, se declaró por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Palma el concurso de cinco sociedades pertenecientes al mismo grupo que GLOBATEL, S.L.; ante tal situación, la Administración Concursal se planteó solicitar la acumulación de ambos concurso, idea que fue finalmente rechazada tras

analizar la situación de las entidades declaradas en concurso en el procedimiento seguido ante el Juzgado nº 1, toda vez que las mismas carecían de masa activa, por lo que se acabó solicitando la conclusión de ese procedimiento.

Por ello, se solicitó nuevo plazo para la presentación del presente Plan de Liquidación, el cual fue otorgado por Providencia de fecha 5 de febrero de 2015. Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el art. 96.5 de la Ley Concursal, y en cumplimiento del requerimiento realizado por este Juzgado mediante Diligencia de Ordenación de fecha 23 de febrero de 2015, se presentó por la Administración Concursal, Informe de Textos Definitivos, en el que quedaban definitivamente fijadas las masas activa y pasiva del concurso.

## **1.2. OBJETIVOS.**

El objeto del presente Plan de Liquidación es ordenar la forma en la cual se pretende proceder a la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa de GLOBATEL, S.L., estableciendo a tal fin, las pautas generales a seguir y atendiendo a lo dispuesto en la Ley Concursal.

El art. 148 de la Ley Concursal establece que siempre que sea factible, la Administración Concursal deberá contemplar la enajenación unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y cualesquiera otras unidades productivas de bienes y servicios del concursado. No obstante, y como excepción a la regla general, se podrá acordar la realización aislada de todos los elementos componentes o alguno de ellos, cuando existan ventajas de proceder a la enajenación separada para los intereses de la masa pasiva y del propio concursado.

En el presente caso, se contempla la venta de la unidad productiva que ya quedó definida en el Informe del artículo 74 LC, consistente en la cartera de clientes de la concursada, además de personal laboral. Para el resto de componentes de la masa activa, se propondrá la realización por Lotes o aisladamente, según se expondrá seguidamente.

Este Plan de Liquidación se presenta al Juzgado de lo Mercantil número 2 de Palma de Mallorca, el cual acordará ponerlo de manifiesto en la Oficina Judicial y en los lugares que se designen y que se anunciarán en la forma que se estime conveniente, tras lo cual, en base a las observaciones o propuestas formuladas, en su caso, por el deudor y por los acreedores concursales, será finalmente aprobado en su totalidad o en parte, en los términos y con las matizaciones que se consideren oportunas por la autoridad judicial, o siendo rechazado y acordando la liquidación conforme a las reglas legales supletorias establecidas en el artículo 149 de la Ley Concursal.

Asimismo, la Administración Concursal irá presentando los preceptivos informes sobre el estado de las operaciones de liquidación, tal como establece el artículo 152 de la Ley Concursal. Estos informes trimestrales deberán mostrar la situación de la liquidación, el detalle de los bienes y derechos enajenados o realizados, los pagos efectuados a los acreedores, así como cualquier tipo de incidencias que se consideren significativas.

### **1.3. NORMATIVA APLICABLE.**

Los artículos 148 a 153 de la Ley Concursal regulan las operaciones de liquidación, mientras que los artículos 154 a 162 regulan el pago a los acreedores, estando dicha actuación sujeta al control judicial y a la posibilidad de observaciones y propuestas de modificación por el deudor y los acreedores concursales.

Es de señalar que en aquellos aspectos que la Ley Concursal no disponga de preceptos aplicables, será de aplicación la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás disposiciones concordantes.

A tales efectos, la Administración Concursal debe determinar la composición de la masa activa y de la masa pasiva, que ya quedaron definidas en el preceptivo Informe al que hace referencia el artículo 74 y siguientes de la Ley Concursal.

De acuerdo con lo establecido en la Exposición de Motivos de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, no obstante la mayor imperatividad de las normas que regulan la fase de liquidación, la Ley nos dota de la conveniente flexibilidad, como se refleja en el presente Plan de Liquidación, y sobre el que podrán formularse observaciones o propuestas por el deudor y los acreedores antes de su aprobación por parte del Juez. Sólo si ésta no se produce y, en su caso, en lo que no prevea el plan aprobado, se aplicarán supletoriamente las reglas legales sobre realización de bienes y derechos de la masa activa del concurso.

Aun en este último supuesto, según establece la Exposición de Motivos de la Ley, debe procurarse la conservación de las empresas o unidades productivas de bienes o servicios integradas en la masa, mediante su enajenación como un todo, salvo que resulte más conveniente a los intereses del concurso su división o la realización aislada de todos o algunos de sus elementos componentes. Consecuentemente, se da preferencia a las soluciones que garanticen la continuidad de la empresa.

En definitiva, este es el Plan de Liquidación de GLOBATEL, S.L., que, a juicio de la Administración Concursal, es el más adecuado a sus circunstancias.

## 2. BIENES Y DERECHOS OBJETO DE REALIZACIÓN

---

A continuación se relacionan y clasifican todos los bienes y derechos que componen la masa activa del concurso a la fecha de emisión del presente Plan de Liquidación.

### 2.1. Unidad Productiva.

Constituye la única unidad productiva susceptible de enajenación unitaria la cartera de clientes de la concursada, junto con los contratos con proveedores y el personal laboral.

En el Informe de la Administración Concursal ya se exponía que esta cartera de clientes es objeto de un contrato denominado “Contrato de Cesión y Gestión de Cartera de Clientes”, suscrito con la entidad GLOBETELTECH, S.L. en fecha 31 de octubre de 2013, y en virtud del cual se cedía a dicha entidad, por un periodo de 4 años renovables anualmente, *“todos los derechos relacionados con la explotación y la gestión de su completa cartera de clientes, excluyéndose aquellos clientes cuyo servicio está relacionado con la tecnología Wimax”*. GLOBATEL, debido a su situación económica, no podía ofrecer a sus clientes una plataforma tecnológica acorde con las necesidades de los mismos, por lo que sería GLOBETELTECH quien gestionaría la cartera de clientes de la concursada al disponer aquella de la capacidad técnica y humana requerida.

Señalar que ya se ha recibido una oferta de compra por la unidad productiva por parte de la entidad GLOBETELTECH, que se detallará en el apartado siguiente del presente Plan.

### 2.2. Inmuebles.

DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	DATOS REGISTRALES	CARGAS
Local Gremi Passamaners, 5 Bjs.	Gremi Passamaners 5 Bj	Palma 7; Finca 88775	Hipoteca*
Parking Gremi Passamaners, 5	Gremi Passamaners 5	Palma 7; Finca 88757	Hipoteca**
Parking Gremi Passamaners, 5	Gremi Passamaners 5	Palma 7; Finca 88758	Hipoteca***

\* Hipotecas sobre el local sito en la calle Gremi Passamaners, 5-Bj (Finca 88775 - Tomo 4236, Libro 1639, Folio 221; Registro Palma 7):

- a) Hipoteca a favor de ISBA, S.G.R. - Inscripción 3ª (Escritura de 20/09/2007 - Notario Gónzalo López-Fando Raynaud; N° Protocolo 5.732):

Hipoteca en garantía de afianzamiento por ISBA de préstamo recibido por GLOBATEL de Sa Nostra, por importe de 548.000 €, el 20/09/2007.

- Principal: 505.386,00 €
- Intereses ordinarios: 25.592,74 €
- Intereses demora: 318.587,25 €
- Costas y gastos: 132.744,68 €

- b) Hipoteca a favor de ISBA, S.G.R. - Inscripción 5ª (Escritura de 11/05/2011 - Notario José L. de Lapresa Rodríguez-Contreras; N° Protocolo 1.192):

Hipoteca en garantía de afianzamiento por ISBA de préstamo recibido por GLOBATEL de Caja Madrid, por importe de 40.000 €, el 11/05/2011.

- Principal: 40.000,00 €
- Intereses ordinarios: 2.548,00 €
- Intereses demora: 12.764,40 €
- Costas y gastos: 10.637,00 €

\*\* Hipoteca sobre el parking sito en la calle Gremi Passamaners, 5 (Finca 88757 - Tomo 4236, Libro 1639, Folio 166; Registro Palma 7):

- a) Hipoteca a favor de ISBA, S.G.R. - Inscripción 3ª (Escritura de 20/09/2007 - Notario Gónzalo López-Fando Raynaud; N° Protocolo 5.732):

Hipoteca en garantía de afianzamiento por ISBA de préstamo recibido por GLOBATEL de Sa Nostra, por importe de 548.000 €, el 20/09/2007.

- Principal: 21.307,00 €
- Intereses ordinarios: 1.078,99 €
- Intereses demora: 13.431,59 €
- Costas y gastos: 5.596,50 €

\*\*\* Hipoteca sobre el parking sito en la calle Gremi Passamaners, 5 (Finca 88758 - Tomo 4236, Libro 1639, Folio 169; Registro Palma 7):

- a) Hipoteca a favor de ISBA, S.G.R. - Inscripción 3ª (Escritura de 20/09/2007 - Notario Gónzalo López-Fando Raynaud; N° Protocolo 5.732):

Hipoteca en garantía de afianzamiento por ISBA de préstamo recibido por GLOBATEL de Sa Nostra, por importe de 548.000 €, el 20/09/2007

- Principal: 21.307,00 €
- Intereses ordinarios: 1.078,99 €
- Intereses demora: 13.431,59 €
- Costas y gastos: 5.596,50 €

### **2.3. Resto de inmovilizado material.**

UDS.	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN
2	Mesas grandes despacho	G. Passamaners, 5 Bj
1	Mesa sala junta grande	G. Passamaners, 5 Bj
1	Mesa sala junta pequeña	G. Passamaners, 5 Bj
8	Sillas azules	G. Passamaners, 5 Bj
7	Sillas negras	G. Passamaners, 5 Bj
3	Armarios dos puertas	G. Passamaners, 5 Bj
8	Paneles divisores	G. Passamaners, 5 Bj
2	Centralitas	G. Passamaners, 5 Bj
1	Fax	G. Passamaners, 5 Bj
9	Teléfonos	G. Passamaners, 5 Bj
1	Caja fuerte grande	G. Passamaners, 5 Bj
1	Caja fuerte pequeña	G. Passamaners, 5 Bj
1	Routers	domicilios clientes
1	Antenas WIMAX	domicilios clientes
1	Navision	G. Passamaners 5, Bj
1	Software Aplicaciones Informáticas	G. Passamaners 5, Bj
1	PCMECIA VODAFONE	G. Passamaners 5, Bj
1	PCMECIA VODAFONE	G. Passamaners 5, Bj
1	PCMECIA VODAFONE	G. Passamaners 5, Bj
1	PCMECIA VODAFONE	G. Passamaners 5, Bj
1	PCMECIA VODAFONE	G. Passamaners 5, Bj
1	CAR LIT BLUETOOTH VODAFONE	G. Passamaners 5, Bj



1	USB K4305	G. Passamaners 5, Bj
1	USB K3806-Z	G. Passamaners 5, Bj
1	USB K3806-Z	G. Passamaners 5, Bj
1	CAR LIT BLUETOOTH MOTOROLA	G. Passamaners 5, Bj
1	BLACKBERRY 9320	G. Passamaners 5, Bj
1	ROUTER KINKSYS VODAFONE	G. Passamaners 5, Bj
1	ENLACE EASYGATE VOD.	G. Passamaners 5, Bj
1	MILITARTEC	G. Passamaners 5, Bj
1	MILITARTEC	G. Passamaners 5, Bj
1	MILITARTEC	G. Passamaners 5, Bj
1	MILITARTEC	G. Passamaners 5, Bj
1	MILITARTEC	G. Passamaners 5, Bj
1	ENLACE EASYGATE VOD.	G. Passamaners 5, Bj
1	ENLACE EASYGATE VOD.	G. Passamaners 5, Bj
1	ENLACE EASYGATE VOD.	G. Passamaners 5, Bj
1	NETBOOCK SAMSUNG N150	G. Passamaners 5, Bj
1	NETBOOCK ASUS	G. Passamaners 5, Bj
1	NOKIA 1209	G. Passamaners 5, Bj
1	NOKIA 6300	G. Passamaners 5, Bj
1	SAMSUNG J400	G. Passamaners 5, Bj
1	SAMSUNG J400	G. Passamaners 5, Bj
1	BLACKBERRY 8100	G. Passamaners 5, Bj
1	TREO 500	G. Passamaners 5, Bj
1	NOKIA 2760	G. Passamaners 5, Bj
1	NOKIA 2760	G. Passamaners 5, Bj
1	SAMSUNG Z170	G. Passamaners 5, Bj
1	LG KE970 SHINE	G. Passamaners 5, Bj
1	NOKIA 6234	G. Passamaners 5, Bj
1	SPV M600	G. Passamaners 5, Bj
1	NOKIA C5-03	G. Passamaners 5, Bj
1	USB HUAWEI E220	G. Passamaners 5, Bj
1	USB HUAWEI E220	G. Passamaners 5, Bj
1	ENLACE TELECOM	G. Passamaners 5, Bj
1	USB HUAWEI E272	G. Passamaners 5, Bj
1	NOKIA N95	G. Passamaners 5, Bj
1	ENLACE FWT	G. Passamaners 5, Bj
1	ENLACE TELECOM	G. Passamaners 5, Bj
1	ENLACE TELECOM	G. Passamaners 5, Bj
1	ENLACE TELECOM DIGITAL	G. Passamaners 5, Bj
1	NOKIA 6300	G. Passamaners 5, Bj
1	CABLE ENC, MOT V8/Q9	G. Passamaners 5, Bj

1	NOKIA C2-01	G. Passamaners 5, Bj
1	NOKIA C1-02	G. Passamaners 5, Bj
1	SAMSUNG F480	G. Passamaners 5, Bj
1	NOKIA C1-02	G. Passamaners 5, Bj
1	NOKIA C7-00	G. Passamaners 5, Bj
1	NOKIA 2730C-1	G. Passamaners 5, Bj
1	NOKIA C5-00	G. Passamaners 5, Bj
1	HTC WILDFIRE ROJA	G. Passamaners 5, Bj
1	BLACKBERRY 9300	G. Passamaners 5, Bj
1	BLACKBERRY 9360	G. Passamaners 5, Bj
1	BLACKBERRY 9360	G. Passamaners 5, Bj
1	HTC WILDFIRE	G. Passamaners 5, Bj
1	USB HUAWAI E160E	G. Passamaners 5, Bj
1	EXISTENCIAS	G. Passamaners 5, Bj

#### 2.4. Acciones.

Acciones de ISBA.

#### 2.5. Derechos (saldos de clientes deudores).

Naturaleza	Deudor	Importe
CLIENTES	CALEFACCION Y FONTANERIA MALLORCA	245,44 €
CLIENTES	HOTELES JERESA S.A	22,44 €
CLIENTES	DANBRIT S.L	4.093,19 €
CLIENTES	MILLORCONS S.L.	46,76 €
CLIENTES	ARP JOACHIM	52,77 €
CLIENTES	KEUL MICHAEL	5,91 €
CLIENTES	POHLEN Y MEISTER S.L	18,15 €
CLIENTES	LEXTON BALEAR S.L	1.262,69 €
CLIENTES	FUTUR DE CALA MILLOR S.A.	592,91 €
CLIENTES	MENSAJERIA Y SERVICIO S.L.	1.086,97 €
CLIENTES	ARTFORUM S.L.	268,25 €
CLIENTES	BRINKAMA JENS	531,26 €
CLIENTES	PRODUCTOS ALEMANES CB	86,85 €
CLIENTES	SCHLEICH ROLF	62,08 €
CLIENTES	PEIX GROC SL (HOTEL PORTO SOLLER)	174,24 €
CLIENTES	MIRAPORT SL (HOTEL MIRAMAR)	17,43 €
CLIENTES	GRM ASISTENCIA SL	177,63 €

CLIENTES	ESMAUTO S.A	426,93 €
CLIENTES	MATRIX FOOD SPAIN SL	1.748,04 €
CLIENTES	EDITORA BALEAR DE PRENSA	396,95 €
CLIENTES	HAUS + BOOT MALLORCA S.L.	175,35 €
CLIENTES	ELITE HOTELS S.L.	158,51 €
CLIENTES	HERMANOS OLVERA ROYO	778,89 €
CLIENTES	AIR PAL AVIACION S.L	544,73 €
CLIENTES	PUERTO CERVINO S.L	417,55 €
CLIENTES	LA GRAN FINCA MEDITERRAN S.L	243,66 €
CLIENTES	PUERTO TOYO S.L	803,39 €
CLIENTES	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MA	524,04 €
CLIENTES	ECOTANK BALEAR SL UNIPERSONAL	1.227,10 €
CLIENTES	RAFAEL BERROCAL CANO	385,48 €
CLIENTES	THALASSA MANTENIMENT CB	163,56 €
CLIENTES	OBRAS Y REFORMAS ANGEL PABLO	81,20 €
CLIENTES	HERRERIA INOXFER MALLORCA SLU	300,55 €
CLIENTES	CARTERA PALMA NOROESTE SL	2.530,60 €
CLIENTES	MIGUEL PABLO RAMON VALEN	981,42 €
CLIENTES	JUSEP CLAVEROL I ASOCIATS S.C	208,47 €
CLIENTES	NUKUS S.L	169,95 €
CLIENTES	MATERIALS PER A LA CONSTRUCCIO	326,62 €
CLIENTES	CAP PHONE Y E-OCIO S.L	2.792,31 €
CLIENTES	HOTRESPA S.A	201,36 €
CLIENTES	SERVICIOS DE EXTERIALIZACION	312,70 €
CLIENTES	COMPAÑIA BALEAR DE	153,70 €
CLIENTES	LLULL & PRACZ SL	31,86 €
CLIENTES	MARTINA WOERNER	122,11 €
CLIENTES	HOTEL TEIX S.L	100,30 €
CLIENTES	STEFAN FISCHER	57,22 €
CLIENTES	INSELMITTE S.L (PORTO CRISTO)	105,78 €
CLIENTES	SA LLUBINERA SL	1.871,95 €
CLIENTES	HOTEL BRASILIA PLAYA S.L	132,75 €
CLIENTES	ESABA SERVIVIOS S.A	555,59 €
CLIENTES	INROMI S.L	118,01 €
CLIENTES	INSELMITTE S.L.U	517,81 €
CLIENTES	RESORT HOLIDAYS SL	571,66 €
CLIENTES	REPARACIONES MALLORVEN S.L	526,45 €
CLIENTES	VILA BERLIN C.B	212,94 €
CLIENTES	S. O PRETTY BALEARES S.L	1.031,15 €
CLIENTES	ARMANDO BADARACCO PEÑALOZA	310,00 €
CLIENTES	INTERNET BUSINESS SOLUTIONS E	153,49 €

CLIENTES	LASZLO FUELOEP	322,14 €
CLIENTES	CA'N CAPO SLU	95,58 €
CLIENTES	GRP ENIAR S.A.	831,90 €
CLIENTES	RESTAURANTS SO CAPRICHOS	100,78 €
CLIENTES	ISLAS DE LOS ANGELES S.L	349,42 €
CLIENTES	MONT FARRUTX SL	164,64 €
CLIENTES	SOULTAPAS SLU	172,13 €
CLIENTES	NAUTIC HOLIDAYS S.L	1.078,90 €
CLIENTES	SON ALEGRE III PORTO CRISTO SL	411,03 €
CLIENTES	WERNER BIEINISOWITSCH	112,38 €
CLIENTES	SON PASTOR 2005 S.L	275,16 €
CLIENTES	LIORNA COMUNICACION SL	256,52 €
CLIENTES	PREFABRICATS JERONI SL	353,01 €
CLIENTES	PALATINE INVESTMENTS S.L.	33,58 €
CLIENTES	GOLDMODELS HALLER S.L.	77,45 €
CLIENTES	RAINER EWEST	22,87 €
CLIENTES	RESTAURANTE AN K LA NATI CB	351,43 €
CLIENTES	STEFAN-EMANUEL STOICA	273,24 €
CLIENTES	ROWE MATTHEW JAMES	857,10 €
CLIENTES	JVL COMERCIO Y TURISMO S.L.	84,70 €
CLIENTES	JVL COMERCIO Y TURISMO SL	182,19 €
CLIENTES	SON BACHS BALEAR S.L.	266,67 €
CLIENTES	REKO RANTALA	996,25 €
CLIENTES	MUNDILOTERIA S.L.	4.340,05 €
CLIENTES	LUXURY HOTEL MANAGMENT S.L.U.	302,56 €
CLIENTES	MAR DE AUCANADA S.L	348,74 €
CLIENTES	PAJAREX S.L.	5.976,24 €
<b>TOTAL DERECHOS</b>		<b>49.853,76 €</b>

## 2.6. Tesorería.

A la fecha de emisión del presente Plan de Liquidación, el saldo de la única cuenta bancaria que mantiene la concursada es de 1.100 euros.

### 3. PLAN DE REALIZACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

---

La Administración Concursal está obligada a proceder a la realización de los bienes y derechos en el plazo más breve posible, evitando incurrir en dilaciones indebidas en dicha realización.

Esta Administración Concursal, en base a las circunstancias del presente concurso, propone un Plan de Liquidación diferenciando, por una parte, la unidad productiva a la que se ha hecho referencia y, por otra parte, el resto de bienes que se clasificarán por Lotes en función de la naturaleza de los bienes que lo integran y que se realizarán con las particularidades que más adelante se expondrán.

#### A) VENTA DE LA UNIDAD PRODUCTIVA

Como ya se ha hecho constar, constituye la única unidad productiva susceptible de enajenación unitaria la cartera de clientes de la concursada, junto con los contratos con proveedores y el personal laboral

A la fecha presente se ha recibido una oferta para adquirir la referida unidad productiva. La citada oferta ha sido presentada por la sociedad **GLOBETELTECH, S.L.** La Administración Concursal considera beneficiosa y ajustada tal oferta, por lo que, en su momento, se solicitará su aprobación, siempre y cuando no se presente una oferta superior o más ventajosa.

En relación con los detalles de la oferta, se aporta como **ANEXO I**, copia de la oferta firmada por la ofertante, de tal forma que así resultará posible para los interesados, conocer la literalidad de la misma y con ello se dota al proceso de la mayor transparencia posible.

Como ya se ha apuntado, la Administración Concursal considera que las condiciones de la oferta son beneficiosas para el concurso, pudiendo resumirse tales beneficios en los siguientes:

- Permite dar continuidad a la actividad desarrollada por la concursada.
- Asume dos de los tres trabajadores de la empresa (se espera que el tercero finalice su relación laboral en breve), con el consiguiente ahorro en cuanto a indemnizaciones por despido, amén de respetarse la antigüedad de los mismos.
- En virtud de un contrato de cesión de crédito de GLOBETELTECH con la entidad CARRIER ENABLER, S.L. (esta última, acreedor de la concursada por importe de 26.619,85 €, según consta reconocido en el Informe de la

Administración Concursal), en caso de adquirir GLOBETELTECH la unidad productiva, se subrogaría en la posición de CARRIER ENABLER como acreedor de la concursada y renunciaría a los derechos de cobro del mencionado crédito de 26.619,85 €, con el consiguiente beneficio para la concursada y para el resto de acreedores.

- El pago al contado del precio, una vez autorizada la venta.

Una vez se ha hecho referencia a la oferta recibida, a continuación se detalla el procedimiento propuesto para la venta de la unidad productiva.

En aras de conseguir que el proceso de venta goce de la máxima transparencia en su realización y que se puedan recibir ofertas alternativas, pero a la vez sea lo suficientemente rápido como para garantizar su éxito, según todo lo expuesto anteriormente se propone el siguiente procedimiento:

#### **A) Publicidad:**

En la misma fecha de presentación del presente Plan de Liquidación al Juzgado, dicho Plan y sus anexos serán puestos de manifiesto en la página web siguiente: [www.ejf.es](http://www.ejf.es), de modo que cualquier persona interesada podrá acceder a ellos, además de que las partes personadas e interesadas puedan hacerlo a través del Juzgado.

#### **B) Recepción de ofertas:**

La recepción de ofertas nuevas por la unidad productiva, se realizará según los requisitos que se relacionan seguidamente.

La oferta de GLOBETELTECH, S.L. se tiene por realizada, si bien se aceptarán nuevas ofertas siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

- i. **Objeto de las ofertas:** únicamente se tomarán en consideración ofertas realizadas sobre la unidad productiva descrita y que mejoren la oferta que se considera -de forma provisional- como la mejor en este momento (puesto que es la única).
- ii. **Plazo de recepción de ofertas:** El plazo para la recepción de ofertas por la unidad productiva finalizará en el mismo momento en que lo haga el de presentación de alegaciones al Plan de Liquidación (15 días ex artículo 148.2 LC).

- iii. **Destino de las ofertas:** las únicas ofertas que se tomarán en consideración serán las dirigidas al correo electrónico de la Administración Concursal: [gmoreno@ejf.es](mailto:gmoreno@ejf.es).
- iv. **Contacto del ofertante:** las ofertas deberán indicar los datos de contacto completos de la persona con poderes suficientes para realizar la oferta, así como los datos del presente procedimiento concursal.

### **C) Adjudicación:**

- i. Transcurrido el plazo para la recepción de ofertas, al día siguiente la Administración Concursal presentará informe al Juzgado con la relación de las ofertas recibidas y con una propuesta para la adjudicación a la que sea considerada la mejor oferta.
- ii. Presentado dicho informe, el Juzgado, de estimarlo oportuno, autorizará la venta a la mayor brevedad.
- iii. Sólo para el caso de que se recibieran diversas ofertas de igual importe y condiciones, las personas de las cuales se haya indicado los datos de contacto, y que tengan poderes suficientes, serán convocadas por la Administración Concursal a una comparecencia en su despacho (Pza. Rosario, núm. 5 - 3ºB de Palma de Mallorca), en el plazo de una audiencia a contar desde el día siguiente al fin del plazo de recepción de ofertas. En dicha comparecencia los presentes podrán incrementar el importe de su oferta hasta que se defina un adjudicatario. El procedimiento consistirá en que cada uno de ellos, sorteándose el turno, evacuarán oferta *in voce* que podrá ser mejorada de la misma forma por el resto de comparecientes y respetando el turno establecido hasta que la última no sea mejorada.
- iv. Si se diese el caso, el primer ofertante, GLOBETELTECH, S.L., dispondrá de 5 días para superar la mejor oferta recibida distinta y superior a la suya, a partir de la comunicación de ello por parte de la Administración Concursal.

### **D) Características formales de la adjudicación:**

La adjudicación se realizará mediante AUTO del Juez que conoce el concurso, en el cual se establecerá:

- i. El objeto adjudicado.

- ii. La identidad del adjudicatario.
- iii. El precio de la adjudicación.
- iv. No subrogación de responsabilidades de carácter fiscal, laboral o de Seguridad Social que pudieran existir en el momento de formalizarse la transmisión.
- v. La no subrogación por el adquirente en los créditos concursales de naturaleza laboral ni en los de Seguridad Social, incluyendo los salarios e indemnizaciones pendientes de pago a los trabajadores.
- vi. La no subrogación por el adquirente en las obligaciones tributarias relativas a la unidad productiva adquirida, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 42.1 de la Ley General Tributaria.
- vii. La aplicación de la exención prevista en el art. 149.2 de la Ley Concursal, en el sentido de acordarse que el adquirente no se subrogue en la parte de la cuantía de los salarios o indemnizaciones pendientes de pago anteriores a la enajenación que sea asumida por el Fondo de Garantía Salarial de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores
- viii. El acuerdo de cancelación, en su caso, de todas las cargas anteriores al concurso constituidas a favor de créditos concursales que no gocen de privilegio especial conforme al art. 90 de la Ley Concursal, todo ello en virtud del art. 149.3 de la Ley Concursal.
- ix. También se solicita que de existir deudas fruto de los contratos adquiridos por la adjudicataria, establezca el Auto de adjudicación que el adquirente no podrá ser reclamado por ellas en base a la legislación civil vigente.
- x. El levantamiento a todos los efectos de los embargos que puedan pesar sobre los activos objeto de adjudicación, ya sean de administraciones públicas o de otro tipo.
- xi. La obligatoriedad de los proveedores, en particular, CARRIER ENABLER, S.L.; VODAFONE ESPAÑA, S.A.; TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.; y TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., a autorizar la subrogación del adquirente en los respectivos contratos o la novación de los mismos, con mantenimiento de las condiciones comerciales actuales y la no subrogación del adquirente en las cargas anteriores al concurso que pudieran existir.



## **B) REALIZACIÓN DEL RESTO DE BIENES DE LA MASA ACTIVA**

Para el resto de bienes que componen la masa activa, se propone una realización por Lotes y por Fases sucesivas, con las particularidades que a continuación se expondrán para cada uno de los correspondientes Lotes. Si alguna de las Fases no consiguiera su objetivo, el Lote objeto de la misma pasaría a liquidarse según lo previsto para la Fase siguiente.

En los listados que se detallarán seguidamente, a la hora de valorar los diferentes Lotes, se ha tenido en cuenta el estado de los bienes y las actuales circunstancias económicas y de mercado.

Se definen los siguientes **LOTES** (según relación descrita en los apartados 2.2 a 2.5 del presente Plan), con sus respectivos valores de liquidación:

<b>LOTE</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ACTIVOS QUE LO INTEGRAN</b>	<b>VALOR LIQUIDACIÓN</b>
<b>1</b>	<b>INMUEBLES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>❖ Local C/ Gremi Passamaners, 5 Bjs.</li><li>❖ 2 parkings en C/ Gremi Passamaners, 5</li></ul>	<b>267.933,80 €</b>
<b>2</b>	<b>INMOVILIZADO I</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>❖ 2 Mesas grande despacho</li><li>❖ 1 Mesa sala de juntas grande</li><li>❖ 1 Mesa sala de juntas pequeña</li><li>❖ 8 Sillas azules</li><li>❖ 7 Sillas negras</li><li>❖ 3 Armarios 2 puertas</li><li>❖ 8 Paneles divisorios</li><li>❖ 1 Fax</li><li>❖ 1 Caja fuerte pequeña</li></ul>	<b>400,00 €</b>
<b>3</b>	<b>INMOVILIZADO II</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>❖ Resto de inmovilizado material descrito en el apartado 2.3 del presente Plan de Liquidación</li></ul>	<b>80.000,00 €</b>
<b>4</b>	<b>ACCIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>❖ Acciones de ISBA</li></ul>	<b>0,00 €</b>
<b>5</b>	<b>DEUDORES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>❖ Saldos de clientes deudores según apartado 2.5 del presente Plan de Liquidación</li></ul>	

Asimismo, se definen las siguientes **FASES** para su liquidación:

<b>LOTE</b>	<b>FASE 1</b>	<b>FASE 2</b>	<b>FASE 3</b>
1	Venta directa o dación en pago. Plazo 6 meses.	Subasta judicial	
2	Recepción de ofertas y venta directa / adjudicación a la mejor oferta igual o superior al 100% del valor de liquidación. Plazo 4 meses.	Venta directa aislada de los elementos. Plazo: hasta fin operaciones de liquidación (máximo 1 año)	Donación a fundación u organización benéfica y, en su defecto, achatarramiento o destrucción
3	Recepción de ofertas y venta directa / adjudicación a la mejor oferta igual o superior al 100% del valor de liquidación. Plazo 4 meses.	Venta directa aislada de los elementos. Plazo: hasta fin operaciones de liquidación (máximo 1 año)	Donación a fundación u organización benéfica y, en su defecto, achatarramiento o destrucción
4	Negociación y venta.		
5	Seguimiento, gestión y negociación tendente a la satisfacción o recuperación del crédito.	Ejercicio de las acciones judiciales oportunas en reclamación del crédito / Consideración de incobrable.	

### **B.1. FASE 1 DE LA LIQUIDACIÓN.**

Dentro de la *Fase 1* se presentan las siguientes alternativas en función de los diferentes Lotes:

**B.1.i) Fase 1 - Lote 1:**

Se propone que se abra un periodo de SEIS MESES, a contar desde la fecha en que recaiga resolución judicial aprobando el presente Plan de liquidación, en que se procederá por la AC a negociar la transmisión de los bienes inmuebles de la concursada propiedad de la concursada por medio de la venta directa / dación en pago, siempre respetando lo establecido en el art. 155.4 LC y de la forma más beneficiosa posible para el concurso y para los acreedores.

- i. Una vez aprobado el Plan de Liquidación, la Administración Concursal contactará por correo electrónico, correo o telefónicamente con acreedores, competidores y todos aquellos que se considere oportuno y que pudieran estar interesados en la adquisición de los distintos Lotes.
- ii. El plazo para la recepción de ofertas, en esta primera fase, comenzará una vez aprobado el Plan de Liquidación y se extenderá durante los seis meses siguientes para el Lote 1.
- iii. En el plazo de los cinco días siguientes a la finalización del plazo para presentar ofertas, la Administración Concursal considerará la venta directa del Lote a la mejor oferta recibida.
- iv. La AC contactará directamente con el adjudicatario, preferentemente por correo electrónico, informándole que ha resultado ser el adjudicatario del Lote, así como de las condiciones de pago y entrega.

Para el Lote 1, puesto que se trata de bienes afectos a créditos con privilegio especial deberá respetarse lo establecido en el artículo 155.4 de la Ley Concursal. Por ello, se valora también la posibilidad de adjudicar en pago los inmuebles al acreedor privilegiado como paso previo a la su adjudicación en la *Fase 2*.

**B.1.ii) Fase 1 - Lotes 2 y 3:**

- i. Una vez aprobado el Plan de Liquidación, la Administración Concursal contactará por correo electrónico, correo o telefónicamente con acreedores, competidores y todos aquellos que se considere oportuno y que pudieran estar interesados en la adquisición de los distintos Lotes.
- ii. El plazo para la recepción de ofertas, en esta primera fase, comenzará una vez aprobado el Plan de Liquidación y se extenderá durante los cuatro meses siguientes para los Lotes 2 y 3.

- iii. En el plazo de los cinco días siguientes a la finalización del plazo para presentar ofertas, la Administración Concursal considerará la venta directa del Lote a la mejor oferta recibida, siempre que ésta alcance o supere el valor de liquidación otorgado en el presente Plan.
- iv. La AC contactará directamente con el adjudicatario, preferentemente por correo electrónico, informándole que ha resultado ser el adjudicatario del Lote, así como de las condiciones de pago y entrega.
- v. En el caso de que finalmente no pudiera implementarse la compraventa con el adjudicatario, por ejemplo, por la renuncia del mismo, la AC contactará con el ofertante que hubiera realizado la siguiente mejor oferta, comunicándole la adjudicación del Lote así como los pasos a seguir para el pago y la entrega; y así sucesivamente.

Para el caso de que no se hubieran recibido ofertas o, habiéndose recibido, fuesen insuficientes, se iniciaría la *Fase 2*.

**B.1.iii) Fase 1 - Lote 4:**

En cuanto a las acciones titularidad de la concursada, se intentará su transmisión en las condiciones que resulten más beneficiosas y que no supongan gastos para la concursada transmitente.

**B.1.iv) Fase 1 - Lote 5:**

Esta Administración Concursal continuará con la gestión de cobro, con el objeto de recuperar los créditos adeudados por clientes/deudores.

**B.2. FASE 2 DE LA LIQUIDACIÓN.**

**B.2.i) Fase 2 - Lote 1:**

En el caso de que el Lote 1 no fuera vendidos o adjudicado en la fase anterior, se procederá a su subasta judicial, que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**B.2.ii) Fase 2 - Lotes 2 y 3:**

- i. Para el caso de que los Lotes 2 y 3 no se hubiesen podido enajenar en la *Fase 1*, se procedería a la intentar la enajenación o realización de los bienes de forma individualizada o aislada mediante venta directa a la primera oferta recibida.
- ii. El plazo para recepción de ofertas en esta *Fase 2* abarcaría desde el fin de la *Fase 1* hasta la finalización de las operaciones de liquidación (máximo un año).
- iii. Para el caso de que no se hubieran recibido ofertas, se iniciaría la *Fase 3*.

**B.2.iii) Fase 2 - Lote 5:**

Una vez realizadas las gestiones de cobro y sin que las mismas hubieran surtido efecto, se estudiaría la posibilidad de interponer las oportunas reclamaciones judiciales, considerándose, en caso contrario, los importes pendientes como incobrables. En este sentido se interesará que por el Juez del Concurso se decrete la exención de la tasa judicial prevista en el artículo 4.1.f) de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

**B.3. FASE 3 DE LA LIQUIDACIÓN.**

**B.3.i) Fase 3 - Lotes 2 y 3:**

Si no hubiese resultado posible la realización de los bienes integrantes de los Lotes 2 y 3 en las Fases precedentes, se procedería a su a su donación a fundación u organización benéfica o, en su defecto, a su achatarramiento o destrucción.

**4. PUBLICITACIÓN Y PROPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS**

---

El contenido del Plan de Liquidación, una vez aprobado, además de haberse puesto de manifiesto en la Oficina judicial, se encontrará a disposición de los interesados en el domicilio de la Administración Concursal, sito en la Plaza del

Rosario, núm. 5 - 3ºB (07001 Palma de Mallorca); y en la siguiente página web: [www.ejf.es](http://www.ejf.es). Asimismo, el mismo podrá ser enviado por correo electrónico a los interesados, previa solicitud y a la dirección facilitada a tal efecto.

Las ofertas se deberán enviar, preferentemente por correo electrónico, a la siguiente dirección: [gmoreno@ejf.es](mailto:gmoreno@ejf.es), y, en su defecto al domicilio indicado anteriormente (Plaza del Rosario, núm. 5 - 3ºB; 07001 - Palma de Mallorca), por correo o personalmente, y deberán recoger las siguientes formalidades:

- Concurso 497/2014 - GLOBATEL, S.L.; Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Palma de Mallorca.
- Datos completos del ofertante: nombre/empresa, dirección completa, datos fiscales, teléfono, fax, correo electrónico, persona de contacto.
- Lote/elementos por los que se oferta.
- Especificación del importe neto de la oferta a favor de la concursada, habida cuenta que ésta no se hará cargo de posibles gastos de tramitación, desmontaje o transporte.
- Declaración específica de que conoce y acepta el contenido íntegro del Plan de Liquidación y del estado del Lote/elementos.
- Declaración específica de aceptar la adjudicación del respectivo Lote en la situación física, jurídica y administrativa en la que se encuentra, con renuncia expresa a cualquier acción de reclamación por cualquier concepto derivada de la entrega de los bienes en liquidación.
- La oferta deberá estar en todo caso firmada por ofertante o legal representante en caso de personas jurídicas.

## **5. NORMAS APLICABLES A TODAS LAS OFERTAS DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN**

---

1.- Todos los impuestos, tasas, arbitrios, tributos, intereses y gastos relativos a la adjudicación, venta o transmisión de cada Lote serán a cargo del adjudicatario o comprador.

2.- La entrega de la posesión del Lote correspondiente se llevará a cabo en el plazo que se acuerde con los compradores o adjudicatarios.

3.- Los adjudicatarios o compradores de cualquier Lote renuncian expresamente a cualquier reclamación por el estado del activo. A estos efectos, la Administración Concursal permitirá a los interesados que lo soliciten expresamente, la comprobación del estado de los activos que componen los Lotes.

4.- El pago del precio fijado para la adjudicación o venta de los Lotes se realizará mediante ingreso (efectivo, transferencia o cheque bancario) en la cuenta abierta a nombre de GLOBATEL, S.L., que se facilitará a los interesados.

5.- En caso que haya ofertantes que una vez realizada la oferta se desdigan de la misma, se estudiará proceder judicialmente contra los mismos por los daños que puedan haber causado al Procedimiento Concursal.

## **6. PAGOS A LOS ACREEDORES**

---

Una vez finalizadas las operaciones de liquidación, se procederá al pago a los acreedores según lo establecido en los artículos 154 y siguientes de la Ley Concursal, y de acuerdo con la prelación de créditos establecida en dicha Ley.

El presente Plan de Liquidación, ha sido preparado exclusivamente para que surta sus efectos previstos en la Ley Concursal, en el procedimiento de Concurso Voluntario Abreviado nº 497/2014 de la entidad GLOBATEL, S.L., que se sigue ante el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Palma de Mallorca.

Todo ello se eleva al superior criterio de este Juzgado, interesando se confiera el trámite establecido, a los efectos de que sea puesto de manifiesto en la Oficina Judicial y en los lugares que se estime conveniente, a fin de que se puedan formular las observaciones o propuestas pertinentes.

Por todo lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO**, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y tenga por evacuada la obligación de presentar el plan de realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso.

En Palma de Mallorca, a 17 de marzo de 2015.

Guillermo Moreno Ribas  
*- Administrador Concursal -*